Resolución Directoral

N° 250 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 31 OCT. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, entre ellas la fase de preinversión;

Que, la fase de preinversión tiene como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en particular. Para tal fin es necesario contar con los estudios que sustenten que es socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecida por las autoridades correspondientes;

Que, independientemente del nivel de análisis técnico en la fase de preinversión y considerándose que a mayor magnitud de inversión, mayores serán los riesgos de pérdida de recursos y, consecuentemente, es mayor la necesidad de información y estudios técnicos que reduzcan la incertidumbre en la toma de decisiones; en tal sentido, resulta necesario garantizar que dicha labor sea realizada convenientemente y acorde a la normativa antes indicada;

Que, mediante Informe N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 10 de octubre de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos remite un proyecto de directiva que establece los lineamientos sobre la revisión y conformidad de los estudios de preinversión contratados por Plan COPESCO Nacional;

Que, estando a tal recomendación, la cual tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la entidad, resulta necesario expedir la resolución que apruebe los lineamientos, normas y procedimientos que regulen el proceso de revisión y conformidad de los estudios de preinversión contratados por Plan COPESCO Nacional dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) permitiendo la implementación de un mecanismo eficaz de control de calidad de los estudios que se planteen;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 004-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Conformidad de los Estudios de Preinversión contratados por Plan COPESCO Nacional", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Directiva a las Unidades de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento, divulgación entre su personal y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. GILMER MARCELO FLORES ABOGADO COPESCO

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

Plan COPESCO Nacional
Unidad de Estudios y Proyectos
G.A.R.
MINCETUR

DIRECTIVA Nº 004 -2013 – MINCETUR/COPESCO-DE

DIRECTIVA PARA LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION CONTRATADOS POR PLAN COPESCO NACIONAL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, normas y procedimientos que rigen el proceso de revisión y conformidad de los estudios de preinversión dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) permitiendo la implementación de un mecanismo eficaz de control de calidad de los estudios que correspondan ejecutar a la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional.

II. FINALIDAD

Fijar el marco normativo que regule el proceso revisión y conformidad de los estudios de preinversión en el marco del SNIP de los proyectos que ejecute la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, a fin de obtener estudios de preinversión con altos estándares de calidad, que permita disminuir los niveles de variación o modificación del proyecto durante el desarrollo del expediente técnico.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos Nos. 1005 y 1091 y demás modificatorias.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF y demás modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas ampliatorias.
- Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y la Resolución Ministerial Nº432-2006-MINCETUR/DM que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP - Directiva Nº 001-2011-EF/68.01.
- Resolución Directoral Nº002-2011-EF/63.01, que aprueba las Guías Metodológicas para Proyectos de Inversión Pública y la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba el Anexo SNIP 25 de la Directiva General del SNIP.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

4.1 La Unidad de Estudios y Proyectos, es la responsable del proceso de elaboración de los estudios de preinversión, estudios básicos y expedientes técnicos a cargo de Plan COPESCO Nacional, bajo cualquier régimen contractual de acuerdo a la normatividad vigente.

4.2 El Área de Estudios de Preinversión es la encargada de monitorear, revisar y dar conformidad a los estudios de preinversión y estudios complementarios, que son elaborados por contrata, bajo cualquier régimen contractual. Como parte de sus responsabilidades funcionales, deberá revisar los estudios de preinversión y los estudios complementarios y emitir su conformidad, verificando para tal fin, la compatibilidad de todos los componentes del estudio de preinversión.

4.3 El Área de Estudios Definitivos es la encargada de monitorear, revisar y dar conformidad a los expedientes técnicos y estudios complementarios que son elaborados por contrata, bajo cualquier régimen contractual.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones:

Jefe de la Unidad: Se refiere al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien es el responsable de monitorear, revisar y previa conformidad técnica del Coordinador, elevar toda documentación emitida por los Coordinadores de Área ante la Dirección Ejecutiva, otras Unidades de Plan COPESCO Nacional, otras entidades, consultores externos, etc.

Coordinador: Es el responsable del Área de Estudios de Preinversión. Es quien se encarga de monitorear el desarrollo de los Estudios de Preinversión y Estudios Complementarios, revisar y previa conformidad, elevar toda documentación emitida por los Especialistas o Supervisores de los Estudios ante la Jefatura de la Unidad. Asimismo tiene la responsabilidad de custodiar y administrar toda la documentación administrativa y técnica generada por los Expedientes Técnicos, Estudios Complementarios y Revisores (entregables y Finales) en el archivo de gestión de su respectiva área, en tanto no sean derivados al Archivo General.

Supervisor del Estudio: Es el profesional de la Unidad de Estudios y Proyectos designado mediante documento como Supervisor de los Estudios contratados por Plan COPESCO Nacional, siendo responsable de: **i)** velar por el buen desarrollo de los Estudios de Preinversión, **ii)** Coordinar con los Revisores Externos y/o Especialista de la Unidad encargados de la revisión del Estudios de Preinversión hasta obtener su conformidad final, **iii)** Realizar seguimiento, coordinar, controlar y revisar los documentos formulados por el Consultor, **iv)** Administrar técnicamente los contratos de Servicio de Consultoría, verificando el cumplimiento de los alcances, plazos, términos de referencia del proceso de contratación que forman parte del contrato y los compromisos contractuales asumidos por ambas partes y **v)** Emitir conformidad sustentada de los entregables, generando la documentación para el pago correspondiente de las valorizaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las responsabilidades indicadas en el párrafo precedente son aplicables a los contratos generados para los Revisores Externos y Estudios Complementarios que pudieran requerirse para el cumplimiento del objetivo de los contratos generados para los Estudios de Preinversión a cargo de Plan COPESCO Nacional, por lo que esta disposición deberá incluirse en todos los términos de referencia que se elaboren para tal fin.

Especialista: Es el profesional de la Unidad de Estudios y Proyectos que tienen a su cargo la revisión del todo o parte de un Estudio de Preinversión, debiendo emitir las observaciones correspondientes y la conformidad respectiva del mismo.

Administrador de Contratos: Profesional de la Unidad de Estudios y Proyectos responsable de: **i)** Verificar que los requerimientos de la Unidad se enmarquen en lo establecido en los convenios y el Plan Operativo Institucional, **ii)** Gestionar y tramitar el pago de las valorizaciones de los contratos de servicios de consultoría, posterior a la conformidad técnica emitida por los Coordinadores de Área, **iii)** Verificar y controlar el avance financiero de los contratos y **iv)** Elaborar el Plan Operativo Institucional físico y financiero de la Unidad, en coordinación con los Coordinadores de Área.

Consultor: Persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de prefactibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y Bases de distintos procesos de selección, entre otros.

Revisor Externo: Se hace referencia a los profesionales externos contratados por Plan COPESCO Nacional, a solicitud de la Unidad de Estudios y Proyectos, para que se encarguen de la revisión de todo o parte del Estudio de Preinversión y Estudios Complementarios, debiendo emitir las observaciones correspondientes y la conformidad respectiva del mismo, sobre lo cual asumen la total responsabilidad respecto a su pronunciamiento. Sus obligaciones están contenidas en los términos de referencia de sus contratos.

Estudio de Preinversión: Estudio de las diferentes alternativas para el desarrollo de un proyecto, seleccionadas en función del tamaño, localización, momento de iniciación, tecnología y aspectos administrativos, que sustenten que es socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos de política establecida por las autoridades correspondientes. Estos criterios sustentan su declaración de viabilidad, requisito indispensable para iniciar su ejecución.

Estudios Complementarios: Se hace referencia a cualquier estudio adicional que se requiera para el óptimo desarrollo del Estudio de Preinversión, en cualquier momento de su desarrollo o para la obtención de permisos, autorizaciones, factibilidades, entre otros.

Estudio Final: Se hace referencia al conjunto del Estudio de Preinversión, Estudios Complementarios, aprobaciones, permisos, autorizaciones, conformidades, factibilidades, entre otros, contratados y/o tramitados por Plan COPESCO Nacional y la documentación general consignada en los términos de referencia de los contratos.

File Administrativo: Se hace referencia, al archivador que administra el Supervisor de Estudio y que contiene toda la documentación administrativa generada durante el desarrollo de un Estudio Final, que son parte el Estudio de Preinversión y Estudios Complementarios.

Fase de Preinversión: Esta fase tiene como objeto evaluar la conveniencia de realizar un PIP en particular. Comprende la elaboración del Perfil y del estudio de Factibilidad. La elaboración del Perfil es obligatoria. En cada uno de los estudios de preinversión se busca mejorar la calidad de la información proveniente del estudio anterior a fin de reducir el riesgo en la decisión de inversión. Esta fase culmina con la declaratoria de viabilidad del PIP.

Fase de Inversión: Un PIP ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable. Esta fase comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP; culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento.

Expediente Administrativo: Contiene el conjunto de documentos requeridos en el TUPA o a solicitud de una entidad para el inicio de algún trámite.

Proyecto: Se hace referencia al Proyecto de Inversión Pública incorporado mediante Resolución Ministerial en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico o incorporado en el Plan Operativo Institucional previa opinión favorable del Viceministerio de Turismo.

Valorización
Pago parcial que se realiza por un entregable determinado en base a un Contrato.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Para la elaboración de los términos de referencia de los estudios de preinversión, estudios complementarios y revisores externos.

a. El Supervisor del Estudio debe verificar que el proyecto esté considerado dentro Plan Operativo Institucional.

b. El Supervisor del Estudio es responsable de gestionar y solicitar oportunamente al Coordinador la contratación del Estudio de Preinversión, Estudios Complementarios y/o Revisores Externos.

c. Para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de los Estudios de Preinversión y Estudios Complementarios, el Supervisor del Estudio mediante el Coordinador podrá solicitar el apoyo de los especialistas del Área de Estudios Definitivos, a la Jefatura de la Unidad. La designación del profesional de apoyo se realiza de forma documentada y tomando en consideración la carga laboral, disponibilidad y otros.

d. El Coordinador solicitará al Jefe de la Unidad la contratación del Estudio de Preinversión, Estudios Complementarios y/o Revisores Externos, para lo cual adjuntará los términos de referencia debidamente visados por los especialistas que han participado en su formulación y por su persona en señal de conformidad.

e. La Jefatura de la Unidad en base a lo solicitado por el Coordinador, solicitará la contratación requerida a la Unidad de Administración.

f. El Supervisor del Estudio es responsable de hacer seguimiento a los requerimientos de contratación gestionados, hasta la emisión de la orden de servicio o contrato.

g. El Administrador de Contratos de la Unidad de Estudios y Proyectos es el responsable de: **i)** Verificar que los requerimientos de la Unidad se enmarquen en lo establecido en los convenios y el Plan Operativo Institucional, para lo cual deberá visar los requerimientos de la Unidad de Estudios y Proyectos en señal de conformidad, y **ii)** Ante el requerimiento del Supervisor del Estudio, coordinar con otras Unidades de Plan COPESCO Nacional con la finalidad de agilizar las contrataciones y plantear soluciones que permitan viabilizar las contrataciones.

6.1 1. De los términos de referencia para la contratación del estudio de preinversión y estudios complementarios.

a. El Supervisor del Estudio es el responsable de elaborar y presentar al Coordinador, los términos de referencia de los Estudio de Preinversión o Estudios Complementarios a ser contratados por Plan COPESCO Nacional, los cuales deberán considerar todos los entregables que permitan su óptima ejecución a nivel de estudio de preinversión.

b. Los términos de referencia de los Estudios de Preinversión deberán desarrollarse en base a toda la información física, digital y virtual existente para tal fin, así como de la información obtenida de la visita de inspección técnica que deberá realizarse al lugar donde se ejecutará el Proyecto, esto de manera obligatoria,

para lo cual el Supervisor del Estudio deberá solicitar oportunamente la Comisión de Servicios correspondiente.

c. El Plazo de responsabilidad contractual para el caso de los consultores externos y/o proyectistas contratados para el desarrollo de los Estudio de Preinversión y Estudios Complementarios es de cinco (05) años contados desde la conformidad final al servicio de consultoría, el que deberá constar bajo responsabilidad del Supervisor del Estudio en los Términos de referencia elaborados para su respectiva contratación. Esta disposición se fijará para todos los contratos cualquiera sea su monto contractual.

d. El Supervisor del Estudio es el responsable de elaborar y presentar al Coordinador los términos de referencia de los Estudios Complementarios necesarios para cumplir con el objetivo del contrato de servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión. Asimismo, de los Estudios Complementarios que se requieran para tramitar y obtener aprobaciones, autorizaciones, factibilidades, entre otros, emitidas por otras entidades que tengan injerencia técnica en el Proyecto.

e. Los términos de referencia de los Estudios Complementarios deberán desarrollarse en base a toda la información física, digital y virtual existente para tal fin, así como de la información obtenida de la visita de inspección técnica que deberá realizarse al lugar donde se ejecutará el Proyecto, esto último de ser necesario y a requerimiento del Supervisor del Estudio.

f. Los requerimientos serán revisados por el Coordinador y previa su conformidad, será remitidos a la Unidad de Administración, mediante la Jefatura de la Unidad.

6.1 2. De los términos de referencia para la contratación de revisores externos.

a. El Supervisor del Estudio deberá solicitar al Coordinador: **i)** la designación del o los Especialistas que participaran en la revisión del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario y **ii)** el o los Revisores Externos necesarios para una adecuada evaluación y revisión del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario.

b. De ser necesaria la contratación de los Revisores Externos, el término de referencia deberá considerar, bajo responsabilidad del Supervisor del Estudio: **i)** que constituyen requisitos mínimos del Postor, la experiencia en la especialidad de acuerdo a la complejidad y características técnicas del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario materia de la revisión, considerando una experiencia igual o superior al del profesional que tiene a su cargo el desarrollo de la parte o de todo el Estudio de Preinversión o Estudio Complementario que requiere la revisión; **ii)** que el Revisor deberá visar todos los folios del Estudio de Preinversión o Estudio complementario revisado y conforme, para lo cual deberá contar con un sello que indique su nombre completo, especialidad, colegiatura y su calidad de revisor; y iii) el Plazo de responsabilidad contractual es de cinco (05) años de otorgada la conformidad final del servicio. Dicho Plazo deberá esta precisado en los términos de referencia correspondientes.

c. Los términos de referencia deberán contener adicionalmente como mínimo la siguiente información:

- Dependencia que requiere el servicio.
- Objeto.
- Finalidad pública.
- Sustento para la contratación.
- Requisitos mínimos del postor.
- Actividades a realizar.
- Documentación técnica a presentar por el consultor.
- Documentación a entregar por la entidad.
- Producto de la consultoría.
- Forma de pago.
- Conformidad de la prestación del servicio.
- Duración del servicio.
- Penalidades por retraso injustificado.
- Supervisión del servicio.

d. Los requerimientos para la contratación de Revisores Externos deberán ser solicitados mediante informe del Supervisor del Estudio, sustentando su necesidad. Este requerimiento será revisado por el Coordinador y previa su conformidad, será remitido a la Unidad de Administración, mediante la Jefatura de la Unidad.

e. Por la especialidad y/o en caso de necesidad, el Coordinador podrá solicitar a la Jefatura de la Unidad el apoyo del Área de Estudios Definitivos, en la revisión de los entregables del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario. La designación del profesional de apoyo se realiza de forma documentada y tomando en consideración la carga laboral, disponibilidad y otros.

f. De acuerdo con el principio de eficiencia, las aprobaciones y/o conformidades que sean otorgadas por los Revisores Externos respecto a las especialidades de los Estudios de Preinversión y/o Estudios Complementarios para los cuales fueron contratados, no requieren de una reevaluación técnica por parte del Supervisor del Estudio, sino únicamente la comprobación de los requisitos que tiene que cumplir según sus términos de referencia y contratos para el pago correspondiente. La responsabilidad de los revisores externos es de naturaleza contractual, civil y/o penal, conforme corresponda.

6.2 De las conformidades de terceros y otros referentes al estudio final.

a. El Supervisor del Estudio es responsable de gestionar, tramitar, presentar los Expedientes Administrativos y hacer seguimiento hasta obtener las conformidades, opinión favorable, entre otros, referente al Estudio Final, emitidas por otras entidades que tengan injerencia técnica sobre el Proyecto.

b. Todas las conformidades y opiniones favorables que se requieran de instituciones externas, deberán ser gestionadas oportunamente durante el desarrollo del Estudio de Preinversión. Si por la naturaleza del trámite no es posible obtenerla en la etapa de preinversión, tal circunstancia debe estar explícitamente detallada en el informe de traslado del Estudio Final, para que sea el Área de Estudios Definitivos quien se encargue de iniciar y/o continuar con el trámite correspondiente.

c. Todas las conformidades, licencias y/o permisos, así como opiniones, entre otros, que por su naturaleza deban solicitarse en la etapa de preinversión y sean necesarias para la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra, deberán encontrarse

vigentes. El informe de traslado del Estudio Final, deberá precisar la vigencia de las licencias, permisos y/o aprobaciones correspondientes, y cuando corresponda, indicar el trámite de renovación y/o solicitud de nueva autorización, permiso u otro.

d. Todas las conformidades, opiniones favorables, disposición de terrenos y otros del Estudio Final deberán incluirse en el mismo, en original o copia legible.

e. El Supervisor del Estudio, con la finalidad de validar la entrega del Estudio Final, deberá visar cada una de las hojas del estudio de preinversión en señal de conformidad.

f. Cuando corresponda, el Supervisor del Estudio deberá solicitar al Coordinador del Área, el pago de las tasas de los trámites requeridos, debiendo incluir en su informe la copia del TUPA de la entidad o el documento que establezca los requisitos y tasas del trámite. Dicha documentación será revisada por el Coordinador y previa conformidad, será elevada a la Unidad de Administración para el inicio del trámite, por la Jefatura de la Unidad.

g. Luego que la Unidad de Administración remita el comprobante de pago de las tasas solicitadas en el párrafo precedente, la Jefatura de la Unidad remitirá los expedientes administrativos a las entidades competentes, previa revisión y conformidad del Supervisor y el Coordinador del Estudio.

h. El Administrador de Contratos es el responsable de verificar que el pago de las tasas de los trámites requeridos estén considerados en el Plan Operativo Institucional, para lo cual deberá visar el requerimiento en señal de conformidad.

6.3 Para la revisión de los estudios de preinversión o estudios complementarios.

a. El Supervisor del Estudio tiene la obligación de tener un File Administrativo con toda la documentación generada durante la elaboración del Estudio Final. De remitir la documentación vía email, estos deberán contar con su respectiva Cédula de Notificación e impresión del envío electrónico.

b. El Supervisor del Estudio es responsable de hacer seguimiento y monitorear el desarrollo de los Estudios de Preinversión y Estudios Complementarios, debiendo informar oportunamente al Coordinador sobre las demoras en la presentación de los entregables y las penalidades acumuladas debido a las demoras presentadas.

c. En casos de demora, la Entidad a través de la Unidad de Administración podrá resolver el contrato del consultor y/o revisor externo, siempre que esta se deba al: **i)** Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **ii)** Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o **iii)** Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; para tal fin la Jefatura de la Unidad remitirá un informe técnico a la Unidad de Administración, indicando los incumplimientos del Consultor, adjuntando el proyecto de carta correspondiente, la que deberá ser notificada por la vía notarial.

d. En caso de resolución de contrato, el Supervisor a cargo del Estudio continuará en sus funciones, debiendo gestionar la nueva contratación para la elaboración del estudio de preinversión o estudio complementario, salvo comunicación distinta de la Jefatura de la Unidad.

e. En los viajes de inspección y reuniones de coordinación, el Supervisor del Estudio deberá levantar Actas suscritas por todos los participantes, de acuerdo al modelo que se indica en los anexos del presente, las mismas que se notificarán a las entidades participantes y/o asociaciones presentes.

f. De corresponder, una vez recepcionado el entregable de un contrato, el Supervisor del Estudio deberá entregar de manera formal a los Revisores Externos que tienen a su cargo la revisión del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario la documentación pertinente mediante Acta de Entrega de Información. La entrega de la documentación deberá realizarse teniendo en consideración los plazos de revisión establecidos en el término de referencia del contrato del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario.

g. La conformidad de los entregables del Estudio de Preinversión y Estudio Complementario deberá emitirse previa opinión técnica favorable de los Especialistas de los Estudios. De existir Revisores Externos que hubieren participado en la revisión de los mismos se deberá contar con su conformidad.

h. Posteriormente a la evaluación y revisión de cada entregable del Estudio de Preinversión y Estudio Complementario, el Supervisor del Estudio deberá elaborar un informe de revisión en el cual se considerará el pago de la valorización correspondiente, esto último de corresponder.

i. Para el caso de los Estudios de Preinversión, el Informe de revisión debe consignar la información que se enumera a continuación. Se adjuntan formatos de los informe en los Anexos de la presente directiva.

- Antecedentes del Contrato: En donde se deberá indicar: **i)** Los datos del contrato principal del Estudio de Preinversión, y ii) Contratos u órdenes de servicio complementarias para el caso de Revisores Externos y Estudios Complementarios, entre otros.
- Antecedentes de Estudio: Se deben citar todos los documentos emitidos por la entidad, Consultor, Revisores Externos y Especialistas que han participado en la revisión del Estudio de Preinversión.
- Análisis: Se debe analizar lo siguiente: **i)** Los entregables del Estudio de Preinversión y la documentación presentada, **ii)** Los aportes o mejoras del Consultor, **iii)** Los profesionales responsables del Estudio, **iv)** Los Revisores Externos o Especialistas a cargo de la revisión, **v)** Las conformidades u observaciones emitidas por el Supervisor del Estudio, Especialistas y Revisores Externos, **vi)** conformidades y otros, emitidas por otras entidades, y **vii)** El pago de la valorización correspondiente al Estudio de Preinversión.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Pliego de Observaciones: Se deberá realizar un pliego de observaciones de manera tal que se liste por cada ítem de los entregables del Estudio de Preinversión, las observaciones encontradas.

j. El informe de revisión será revisado por el Coordinador y previa conformidad, deberá ser elevado a la Jefatura de la Unidad, para la autorización correspondiente.

k. De acuerdo a lo indicado en el informe de revisión, la Jefatura de la Unidad se encargará de: i) comunicar al Consultor contratado por Plan COPESCO Nacional acerca del estado situacional del Estudio de Preinversión adjuntando el pliego de observaciones, de corresponder y ii) de indicarse en el informe de revisión el pago de alguna valorización, derivar dicho informe al Administrador de Contratos para verificar el avance financiero del contrato de servicio de consultoría.

6.3.1 De la revisión de los Estudios de Preinversión:

Durante el desarrollo de los Estudios y para la conformidad técnica de los mismos, el Supervisor del Estudio, con la participación de los especialistas y revisores externos a cargo de la revisión de los Estudios de Preinversión, debe cumplir con lo siguiente:

a) Verificar que dentro del desarrollo del Estudio de Preinversión no se involucren partidas de mantenimiento, aunque las mismas contribuyan al acondicionamiento turístico de la zona objeto del proyecto de inversión pública. Motivo por el cual, el Estudio deberá contener los compromisos de los Gobiernos Nacionales, Regionales y/o Locales beneficiarios para que asuman tales labores de mantenimiento, para el cumplimiento de los objetivos trazados en el PIP.

b) Verificar el cumplimiento de los *talleres de involucrados y reuniones de coordinación*, los que deben desarrollarse en coordinación con las autoridades e instituciones involucradas en el proyecto, debiendo encontrarse debidamente sustentados a través de Actas. En relación a los Talleres de Involucrados se deberán desarrollar como mínimo dos (02) Talleres, el primero orientado a identificar la problemática existente respecto a la prestación de los servicios turísticos y el planteamiento de medidas de solución dentro de sus competencias; mientras que el segundo deberá estar orientado a presentar la propuesta técnica que el proyecto implementará a la población de la zona y a las instituciones involucradas; cabe precisar, que el desarrollo de este Segundo Taller se realizará luego de contar con conformidades de las Instituciones Involucradas, a fin de no generar expectativas innecesarias a la población.

c) Verificar la elaboración de la *Matriz de Involucrados Institucional* en cuya jurisdicción están las zonas donde el proyecto pretende intervenir, de forma tal que, se obtenga de los mismos los acuerdos respectivos para la ejecución y sostenibilidad del proyecto.

d) Verificar la determinación de la *Disponibilidad de Terrenos* para el proyecto: **i)** la identificación de los terrenos propuestos para el proyecto conforme al Circuito Turístico, **ii)** el diagnóstico de su situación física legal, si los terrenos son de propiedad pública o particulares; de corresponder al último caso, se deberá verificar la existencia de compromisos suscritos para donación, cesión de uso, compra venta u otros por parte del propietario, al Gobierno Local, Regional o Nacional, debiendo velar que dicha documentación se encuentre refrendada por un notario o juez de paz, en su defecto, e **iii)** Indicar la determinación de las acciones conducentes hasta lograr el saneamiento físico legal. Posteriormente, el Supervisor deberá solicitar al Gobierno Local, Regional o Nacional inicié los trámites correspondientes con la finalidad de oficializar dichos acuerdos ante la SUNARP, siendo este procedimiento de total responsabilidad del Gobierno Local, Regional o Nacional. Cabe precisar, que la aplicación del presente ítem se adecuará a la realidad de cada localidad, buscando garantizar la disponibilidad de los terrenos.

e) Verificar que el consultor presente las *Encuestas*, que el proyecto amerite.

f) Verificar la *No duplicidad o Fraccionamiento del proyecto* con otros proyectos formulados bajo el SNIP y la inversión privada, para lo cual deberá verificar la información del Banco de Proyecto del SNIP, y realizar coordinaciones con el gobierno regional o locales del área donde se localiza el proyecto.

g) Verificar que *la Formulación del Estudio de Preinversión se desarrolle acorde con el Anexo SNIP 05A, 05B y 07* "Contenidos Mínimos de Perfil para declarar la viabilidad de un PIP" y utilizar la "Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo", esta última de corresponder, como

documento de apoyo. Para el desarrollo del estudio de pre inversión se deberá utilizar información primaria y secundaria.

Se deberá verificar que en la formulación del Estudio de Preinversión se desarrollen los siguientes aspectos:

- El diagnóstico integral y completo de la situación actual del Área de Estudio, Involucrados, Servicios Turísticos Públicos, y Análisis de Riesgo de Desastres.
- La demanda actual del servicio turístico, arribos y visitas a la zona tanto de los turistas extranjeros y nacionales, perfil del turista, hábitos y preferencias, accesibilidad y recorrido turístico actual que realizan en la zona, todo ello en función de los resultados de las encuestas aplicadas.
- El potencial turístico que presenta la zona involucrada y el circuito turístico propuesto, determinando, entre otros, las posibilidades de fortalecimiento y las limitaciones que se tiene para ello, sean estas de índole legal (normatividad vigente) o social (oposición de la comunidad, operadores turísticos u otros), identificando las amenazas que pueden afectarla (incremento de la actividad comercial informal, entre otros).
- Implicancias que tiene la intervención de la actividad pública y/o privada en la zona turística en cuanto a la calidad del servicio que es ofertado al turista (planta turística existente) y la percepción de estos últimos al respecto.
- Los peligros múltiples (tipología, frecuencia, severidad) que han afectado o pueden afectar a la zona en la que se ubica la infraestructura existente y la proyectada, respectivamente.
- El problema central, sus causas y efectos, en base a la información recopilada en la visita de campo y situación actual de los recursos turísticos, así como la obtenida en los talleres de involucrados, asimismo la formulación del objetivo central, los medios y fines, y análisis de los medios fundamentales.
- Las alternativas de solución (mínimo 2 alternativas técnicamente posibles, pertinentes y comparables) en base al árbol de medios y fines, teniendo en consideración las acciones que permitirán que se logren los medios fundamentales y su respectiva interrelación (independiente, complementaria o excluyente) a través de medios y/o actividades excluyentes. En caso que por naturaleza y características del proyecto está podrá contar con una sola alternativa de solución.

Se deberá verificar que en la Formulación y Evaluación del Estudio de Preinversión se desarrollen los siguientes aspectos:

- El horizonte de evaluación del proyecto se desarrolle considerando las actividades dentro de la etapa de inversión y en la fase de operación y mantenimiento del proyecto.
- El análisis de la demanda de visitantes (turistas nacionales y extranjeros) actuales y potenciales se haya desarrollado a lo largo del horizonte de evaluación.
- El análisis de capacidad de carga (aforo) de los recursos y atractivos involucrados, describiendo la situación actual del bien o servicio a intervenir (oferta sin proyecto) y refleje a su vez las implicancias que generará el proyecto en los mismos (oferta con proyecto).
- El análisis comparativo de las alternativas de solución sobre la base de una mejor calidad de información, incluyendo la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes. Asimismo, considerar las acciones necesarias para reducir los daños y/o pérdidas que se podrían generar por la probable ocurrencia de desastres naturales durante la vida útil del proyecto. Esto en caso amerite, pues dependiendo del proyecto podrá existir una sola alternativa.

h) Verificar que se presente un *Presupuesto de Inversión del Proyecto*, en el marco de las características de la intervención, que deberá permitir el manejo de modificaciones posteriores y su ejecución.

i) Verificar que *los Costos de Operación y Mantenimiento* se presenten a nivel de componentes de la infraestructura (el cual deberá contener su respectivo desagregado), y desarrollado por cada infraestructura que se plantee en el proyecto; de igual manera con la situación actual. En caso que más de una entidad sea la responsable de la operación y mantenimiento de las obras, se clasificará además, el costo correspondiente a cada una. Asimismo, se debe verificar que los costos de operación y mantenimiento de la situación con proyecto, puedan ser asumidos por los Gobiernos Regionales, Locales o Nacionales competentes, teniendo en consideración su capacidad técnica y financiera.

j) Verificar que *el Análisis de Sostenibilidad* identifique los factores que determinarán la sostenibilidad del proyecto entre ellos los compromisos de las instituciones involucradas para su ejecución y operación y mantenimiento.

k) Verificar sobre la base del diagnóstico y de las estimaciones de la demanda y oferta, la *cuantificación y valorización de los Beneficios Sociales* que se generaría "con el proyecto" y "sin el proyecto", para todo el horizonte de evaluación.

l) Verificar los *Indicadores de Evaluación* en base a la metodología de evaluación costo beneficio. Tomar como referencia el Anexo SNIP 10 de la Directiva General del SNIP.

m) Verificar lo relacionado a *la Organización y Gestión*, en el cual se deberá analizar las capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas, de cada uno de los actores que participan en la ejecución así como en la operación del proyecto, en el marco de los roles y funciones que deberá cumplir.

n) Verificar que se recomiende la *Modalidad de Ejecución* (contrata, administración directa) más apropiada para cada uno de los componentes de la inversión, sustentando los criterios utilizados.

o) Verificar que el *Plan de Implementación* identifique la ejecución del proyecto, pudiendo ser por etapas de corresponder, de acuerdo a las intervenciones propuestas y a las fuentes y planes de financiamiento, luego de dimensionar las obras en función de la proyección de la demanda, indicando secuencia, ruta crítica y duración incluyendo las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno y adecuado de la ejecución, todo ello en base a la información que disponga y cuente el Supervisor del Estudio, por otro lado, deberá buscar sincerar el cronograma de ejecución y componentes del proyecto, en el marco de un estudio de preinversión, para lo cual preverá los períodos de convocatoria, permisos, autorizaciones, conformidades, factibilidad, entre otros, que permitan plantear una programación muy cercana a la realidad.

   Asimismo, verificar las *fuentes de financiamiento* previstas para la inversión y para la etapa de operación y mantenimiento, así como el impacto en las tarifas del bien o servicio producido.

p) Verificar que el estudio cuente con la *Matriz Definitiva del Marco Lógico* del proyecto en la que se deberán consignar los indicadores relevantes, sus valores actuales y esperados.

q) Verificar que el entregable cuente con *los Estudios Complementarios*, requeridos en los términos de referencia que permita brindar información para la definición del planteamiento técnico de las alternativas de solución (Anteproyecto Arquitectónico), siendo estos los

estudios de mecánica de suelos, topografía, geología, hidrología, entre otros, los cuales se desarrollaran a nivel de detalle técnico, de tal manera que permita tomar decisiones.

r) Verificar la elaboración del *Anteproyecto Arquitectónico*, desarrollando en una primera instancia la formulación del anteproyecto arquitectónico de las alternativas propuestas, y entregar el anteproyecto arquitectónico de la alternativa seleccionada, el mismo que tiene que contemplar las metas establecidas por el proyecto.

s) Verificar la *Concordancia entre el SEIA y el SNIP*, en donde se deberán identificar los impactos positivos y negativos del proyecto hacia el ambiente, y del ambiente al proyecto, planteando las acciones de mitigación de los impactos negativos identificados, estimando su costo e incorporándolo en el costo de inversión del Proyecto. Asimismo, se deberá verificar la presentación del Formato correspondiente al Anexo 1 y 2 de la Directiva de Concordancia entre el SEIA y el SNIP (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAN de fecha 07.03.2012) y gestionar el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental y Clasificación, correspondiente. Así como gestionar la compatibilidad ambiental y EVAP en el marco del SEIA, según corresponda

t) Verificar la elaboración de la *Ficha del Formato SNIP 03*, la cual deberá ser presentada al Plan COPESCO Nacional en el último Informe, y actualizada de acuerdo a las variaciones que se realicen al proyecto.

u) Verificar la *Subsanación de las Observaciones* que pudiera elaborar el Supervisor del Estudio y los profesionales de la OPI encargados de la Evaluación del Proyecto, afín de obtener la aprobación y viabilidad del Proyecto de Inversión Pública.

6.4 Pago de valorizaciones de los contratos de Estudios de Preinversión o Estudios Complementarios a cargo de Plan COPESCO Nacional.

a. El Supervisor del Estudio es responsable de gestionar el pago de los entregables de los Estudios de Preinversión y Estudios Complementarios, mediante el informe de revisión.

b. El Administrador de Contratos es el responsable de: i) Verificar la procedencia y cálculo del pago, de acuerdo a la documentación sustentatoria, ii) Calcular las penalidades (por mora u otras penalidades), en caso de corresponder, i) Verificar los pagos realizados por valorizaciones previa, iv) Coordinar y gestionar con el consultor la obtención de los recibos honorarios y facturas y v) establecer el saldo a favor del Consultor que se consignará en la valorización materia del Informe en mención. (ver Anexo 7 y 10).

c. De acuerdo a lo indicado por el Administrador de Contratos, la Jefatura de la Unidad iniciará el trámite de pago de la valorización del Estudio de Preinversión o Estudio Complementario ante la Unidad de Administración y comunicará al Consultor contratado por Plan COPESCO Nacional, la conformidad del entregable del servicio, de ser el caso.

d. De existir inconvenientes en los pagos de las valorizaciones, el Administrador de Contratos de la Unidad de Estudios y Proyectos deberá realizar las coordinaciones pertinentes con las Unidades de Plan COPESCO Nacional con la finalidad de efectuar los pagos en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato.

6.5 Para la custodia de los Estudios Finales.

a. El Estudio Final es en base al cual, el Supervisor del Estudio tramita la conformidad final del Estudio de Preinversión y cuenta con la aprobación o viabilidad por parte de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) correspondiente.

b. El Supervisor del Estudio consolidará y remitirá el File Administrativo y Estudio Final al Coordinador para su custodia y administración, del cual son parte los estudios y/o documentos que se enumeran a continuación:

- El Estudio de Preinversión: todos los documentos y planos elaborados por el Consultor de acuerdo a las obligaciones establecidas en los términos de referencia y en los contratos suscritos.
- Estudios Complementarios: Guión Museográfico, anteproyectos arquitectónico, estudios para trámites como el E-01[1], entre otros.
- Las conformidades, opiniones favorables, entre otros, solicitadas al consultor contratado y/o tramitadas por Plan COPESCO Nacional, como son las emitidas por el Ministerio de Cultura, SERNANP, DICAPI, aprobaciones de compatibilidades ambientales, conformidades de Municipalidades, disponibilidad de terrenos, entre otros.
- La Documentación General que corresponde a todos los documentos solicitados en los Términos de Referencia del contrato, Constancias de exposición, Actas de Entrega del Terreno, entre otras.

c. Se debe foliar cada volumen del Estudio Final de manera independiente, no continua, empezando del folio 001 en la hoja final y hacia adelante en cada volumen.

d. El Estudio Final, deberá ser visado por el Supervisor del Estudio, los Especialistas (en su especialidad) y Revisores Externos (en su especialidad) a cargo de su revisión, el Coordinador y la Jefatura de la Unidad.

6 Para la conformidad de los Estudios Finales contratados por el Plan COPESCO Nacional.

a. El Supervisor del Estudio es el encargado de emitir el informe de conformidad del Estudio Final, previa opinión técnica favorable de los Especialistas que participaron en la revisión del mismo; en caso de corresponder, también se deberá contar con la opinión técnica favorable de los Revisores Externos.

b. En el informe de conformidad correspondiente, el Supervisor del Estudio recomendará su traslado a la Dirección Ejecutiva, a la Oficina de Programación de Inversiones del Sector, para lo cual adjuntará al Estudio Final, la Ficha SNIP del registro en el Banco de Proyectos del MEF, lo que será tramitado por la Jefatura de la Unidad, previa conformidad del Coordinador.

c. El informe de conformidad deberá consignar la información que se enumera a continuación. Se adjunta modelo de informe en los Anexos de la presente directiva:

- Antecedentes del Contrato: En donde se deberá indicar i) Los datos del contrato principal del Estudio de Preinversión, y ii) Contratos u órdenes de servicio complementarias para el caso de Revisores Externos, Estudios Complementarios, entre otros.
- Antecedentes de Estudio: Se deben citar todos los documentos emitidos por la entidad, Consultor, Revisores Externos y Especialistas que han participado en la revisión del Estudio Final.
- Análisis: Se debe analizar lo siguiente: i) Los entregables del Estudio de Preinversión, ii) Los entregables de los estudio complementarios, iii) Los profesionales responsables del Estudio Final, iv) Los Revisores Externos o Especialistas a cargo de la revisión, v) Las conformidades emitidas por el Supervisor del Estudio, Especialistas y Revisores

[1] E-01: Otorgamiento de Resolución Directoral de aprobación de anteproyecto de derecho de uso de área acuática.

Externos y vi) aprobaciones, conformidades, autorizaciones y otros, emitidas por otras entidades.

- Conclusiones y recomendaciones. Deberá adjuntarse al informe de conformidad toda la documentación consignada en los antecedentes.

d. Una vez que se cuente con la viabilidad del proyecto, el Supervisor del Estudio deberá presentar un informe de traslado al Coordinador quien a su vez solicitará se remita el Estudio de Preinversión al Área de Estudios Definitivos para el inicio de la etapa de inversión del proyecto. El informe deberá contener: **i)** Los componentes de Estudio Final (estudio de preinversión y estudios complementarios: anteproyecto arquitectónico, estudios de suelos, topografía, etc), **ii)** La empresa consultora y los profesionales responsables del Estudio Final, **iii)** los Revisores Externos o Especialistas a cargo de la revisión, **iv)** aprobaciones, entre otros, emitidas por entidades externas, detallando su plazo de vigencia, viii) aprobaciones, conformidades, autorizaciones y otros, cuyo trámite este pendiente de iniciarse o requiere de seguimiento para su obtención por encontrarse ya iniciado, **v)** Entidades a las que se les va transferir la obras indicando los componentes y metas que asumirán cada una de ellas, y el estado de avance de los arreglos interinstitucionales, indicando con que documentos se cuenta, **vi)** Estado en el que se encuentra el saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutarán las intervenciones, indicando con que documentos se cuenta, y **vii)** Todos los trámites, permisos y otros que deben continuarse o iniciarse para la ejecución del proyecto. Se debe adjuntar copia del Estudio de Preinversión en digital y la ficha del Banco de Proyectos - SNIP 03.

e. De haberse obtenido la aprobación del estudio a nivel de perfil, el Supervisor del Estudio continuará en sus funciones para el desarrollo del estudio a nivel de factibilidad, salvo comunicación distinta de la Jefatura de la Unidad, para lo cual deberá dar cumplimiento a la presente directiva.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La Unidad de Estudios y Proyectos queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Directiva.

IX. ANEXOS

Anexo 1°	Modelo de Informe de revisión y valorización de Estudios y Estudios Complementarios.
Anexo 2°	Modelo de Informe de conformidad de Estudios Finales.
Anexo 3°	Acta de Reconocimiento del Terreno.
Anexo 4°	Acta de Entrega de Información.
Anexo 5°	Acta de reunión o inspección técnica.
Anexo 6°	Constancia de Exposición.
Anexo 7°	Formato Valorización.
Anexo 8°	Modelo de Informe de Pago.

ANEXO N° 01
MODELO DE INFORME DE REVISIÓN Y/O TRÁMITE DE PAGO DE VALORIZACIÓN
COORDINACION DE ESTUDIOS PREINVERSION

INFORME N° -MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI

PARA : **XXXXXX**
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

DE : XXXXXXX
Coordinador de Estudios de Preinversión

ASUNTO : Primera revisión del primer entregable del proyecto "
Segunda revisión del segundo entregable del proyecto "

FECHA : San Isidro,

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

1. El convenio de cooperación interinstitucional: (En los compromisos de las partes es indispensable establecer que entidad asume cada componente del proyecto, tanto el expediente técnico como el financia y la ejecución. Asimismo, se si indica alguna transferencia)

Proyecto	
Numero de convenio	
Fecha de suscripción	
Vigencia	
Participantes	
Principales compromisos	
Municipalidad Distrital	
Municipalidad Provincial	
COPESCO Nacional	

2. Transferencias realizada por el proyecto: S/.450, 000 al Gobierno Regional de Arequipa en el año 2007.

II. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

Contrato principal:

1. Contrato: Suscrito el 9 de diciembre de 2010, derivado de la ADS N° .....
2. Consultor:
3. Representante Legal:
4. Dirección de la Empresa de acuerdo al contrato:
5. Supervisor del Estudio: ....., designado con Memorándum N° .....
6. Monto Contratado:
7. Plazo de ejecución:
8. Equipo profesional propuesto en la propuesta técnica del consultor:

Jefe del proyecto	
Arquitecto	
Ingeniero Civil	
Ingeniero Sanitario	
Ingeniero Electricista	
Otros	

9. Aportes o mejora del consultor indicada en su oferta técnica:

1	
2	
3	

Lic. Estudios de Preinversión COPESCO

Plan COPESCO Nacional Unidad de Estudios y Proyectos G.A.R. MINCETUR

10. Adicional N° 1:

Resolución Directoral	
Fecha de emisión	
Fecha de recepción por el consultor	
Concepto	
Monto	

11. Ampliación Plazo N° 1:

Resolución Directoral	
Fecha de emisión	
Fecha de recepción por el consultor	
Concepto	
Plazo	

Contratos u Orden de Servicio complementarias:

1. Contrato u Orden de servicio revisores:

Orden de Servicio	Fecha	Consultor	Objeto del servicio

III. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO:

En este sección de deben colocar todos los documentos emitidos por la entidad y por el consultor, los informes de revisiones de los consultores contratados para dicho fin, los informes de los especialista de la Unidad que han participado en la revisión.
Cuando se coloquen los números de informes, memorándum y oficio, recuerden colocar aquellos que oficialmente han salido de la entidad, que son únicamente del Coordinador del Área, Jefa de la Unidad y Director Ejecutivo.

(Ejemplo de mencionar los antecedentes)

1. Con Oficio N° 257-2010-GOB.REG-HVCA/GRDE/DIRCETUR de fecha de recepción 11.11.10, la DIRCETUR del Gobierno Regional de Huancavelica entrega a COPESCO Nacional, el Expediente Técnico para su aprobación vía acto resolutivo.
2. Con Oficio N° 11-2011-MINCETUR/COPESCO-UE del 31.03.11, la Unidad de Estudios de COPESCO Nacional informa a la DIRCETUR del GR Huancavelica, que el expediente técnico se encuentra observado, para lo cual se adjunta el Informe N° 124-2011-MINCETUR-COPESCO/HID con el respectivo pliego de observaciones.
3. Con Carta N° 120-2011-MINCETUR/COPESCO-UE del 05.07.11 la Unidad de Estudios del Plan COPESCO Nacional alcanza al consultor revisor, Arq. Martin Fabbri García, el expediente técnico para su revisión.

IV. ANALISIS:

1. Colocar los entregables que se consideran en los términos de referencia del servicio materia del entregable y colocar al lado si presento o no presento. .(Si se tratan de documentos deben colocar el número de documento y fecha)

Entregables – Primera Etapa	Presento/ No Presento
El estudio básico: "Levantamiento Topográfico"	
El estudio básico: Estudio del Estado Actual de la Infraestructura Existente	
El estudio básico: Estudio de Mecánica de Suelos, Geología, Geomorfología, Geotecnia, Canteras y Fuentes de Agua	
El estudio básico: Estudio Hidrográfico y Cartográfico de la DHN	
Exposición del Estudio	Constancia de fecha .....
Cargo del documento de Entrega a la Municipalidad	Carta N° ..... del.....

Plan COPESCO Nacional - Unidad de Estudios de Preinversión - MINCETUR

Plan COPESCO Nacional - Unidad de Estudios y Proyectos G.A.R. - MINCETUR

Conformidad del Anteproyecto Arquitectónico por parte de la Municipalidad	Carta N° ..... del .....

2. Colocar si hace entrega de alguna mejora o aporte indicada en la propuesta técnica del consultor.

1	
2	
3	

3. Indicar en cada entregable que profesionales han suscrito los documentos, los que responden a los propuestos en la oferta técnica del consultor.

Cargo	Profesionales responsable
Jefe del proyecto	
Arquitecto	
Ingeniero Civil	
Ingeniero Sanitario	
Ingeniero Electricista	
Otros	

4. Indicar los especialistas y revisores externos:

Especialidad	Profesionales responsable
Especialidad de Mecánica de Suelos	
Especialidad de Arquitectura	
Especialidad de Estructura	
Especialidad de Instalaciones Sanitarias	
Especialidad de Instalaciones eléctricas	
Otros	

5. Se debe enumerar todo las aprobaciones, conformidades y autorizaciones emitidas por otras entidades:

1	Aprobación del concesionario de energía eléctrica	Carta N° ..... del.....
2	Conformidad del Anteproyecto Arquitectónico por parte de la Municipalidad	Carta N° ..... del.....
3	Resolución indicando la Categoría y aprobación de los Términos de Referencia del EIA emitida por la Dirección de Medio Ambiente del MINCETUR o la entidad competente	RD N° ..... del.....
	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental	Carta N° ..... del.....
4	Resolución Directoral de aprobación de anteproyecto (DICAPI)	RD N° ..... del.....
5	Aprobación del trámite E2	RD N° ..... del.....
6	Aprobación de SERNAMP	Oficio N° ..... del.....
7	Aprobación del Ministerio de Cultura	Oficio N° ..... del.....

6. Se deben hacer referencia a la conformidad o no del entregable, teniendo en consideración los informes de los especialistas o revisores externos del estudio. Ejm:

   Siendo que el Tercer Entregable de la consultoría "....." cumple con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia del servicio que forman parte del contrato de consultorio de obras, se otorga la conformidad, de no encontrarse se debe hacer mención del pliego de observaciones que se adjunta.

El Pliego de Observaciones debe ser detallado por especialidad y componente del estudio, indicando el número de plano y página en donde se encuentra la observación.

De encontrarse conforme, se debe indicar el número de Valorización que corresponde, adjuntando copia del contrato y términos de referencia impresos del SEACE donde se indiquen los entregables de cada informe. Se debe indicar los días de retraso en el cumplimiento del servicio a efectos de establecer penalidades.

En consecuencia, se solicita el pago del servicio.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Atentamente,

COPESCO

Plan COPESCO Nacional
Unidad de Estudios y Proyectos
G.A.R.
MINCETUR

ANEXO N° 02
MODELO DE INFORME DE CONFORMIDAD - COORDINACION DE ESTUDIOS PREINVERSION

INFORME N° 2011-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI

PARA : **XXXXXXX**
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

DE : XXXXXXXXXX
Coordinador de Estudios de Preinversión

ASUNTO : Conformidad del Estudio Final del proyecto "

FECHA : San Isidro,

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

1. El convenio de cooperación interinstitucional: (En los compromisos de las partes es indispensable establecer que entidad asume cada componente del proyecto, tanto el expediente técnico como el financia y la ejecución. Asimismo, se si indica alguna transferencia)

Proyecto	
Numero de convenio	
Fecha de suscripción	
Vigencia	
Participantes	
Principales compromisos	
Municipalidad Distrital	
Municipalidad Provincial	
COPESCO Nacional	

2. Transferencias realizada por el proyecto: S/.450, 000 al Gobierno Regional de Arequipa en el año 2007.

II. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

Contrato principal:

1. Contrato: Suscrito el 9 de diciembre de 2010, derivado de la ADS N° .....
2. Consultor:
3. Representante Legal:
4. Dirección de la Empresa de acuerdo al contrato:
5. Supervisor del Estudio: ....., designado con Memorándum N° .....
6. Monto Contratado:
7. Plazo de ejecución:

Contratos u Orden de Servicio complementarias:

1. Contrato u Orden de servicio revisores:

Orden de Servicio	Fecha	Consultor	Objeto del servicio

III. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO:

En este sección de deben colocar todos los documentos emitidos por la entidad y por el consultor, los informes de revisiones de los consultores contratados para dicho fin, los informes de los especialista de la Unidad que han participado en la revisión.
Cuando se coloquen los números de informes, memorándum y oficio, recuerden colocar aquellos que oficialmente han salido de la entidad, que son únicamente del Coordinador del Área, Jefa de la Unidad y Director Ejecutivo.

(Ejemplo de mencionar los antecedentes)

1. Con Oficio N° 257-2010-GOB.REG-HVCA/GRDE/DIRCETUR de fecha de recepción 11.11.10, la DIRCETUR del Gobierno Regional de Huancavelica entrega a COPESCO Nacional, el Expediente Técnico para su aprobación vía acto resolutivo.
2. Con Oficio N° 11-2011-MINCETUR/COPESCO-UE del 31.03.11, la Unidad de Estudios de COPESCO Nacional informa a la DIRCETUR del GR Huancavelica, que el expediente técnico se encuentra observado, para lo cual se adjunta el Informe N° 124-2011-MINCETUR-COPESCO/HID con el respectivo pliego de observaciones.

IV. ANALISIS:

1. Se deben indicar todos los documentos y/ estudios que forman parte del Estudio Final

Descripción	Volumen o Tomo o Documento	Folios
Estudio de Preinversión		
Documentación General		
Constancia de Exposición		
Acta de Reconocimiento de Terreno		
Estudios Complementarios		
Estudio de Impacto Ambiental		
Anteproyectos		
Conformidades, Permisos, Autorizaciones y Factibilidades		
Resolución de derecho de uso de área acuática	Resolución.....	
Conformidad del Ministerio de Cultura	Oficio	
Conformidad de SERNANP	Oficio	
Conformidad de la Municipalidad	Oficio	
Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental	Resolución	

2. Se debe indicar los profesionales responsables del Estudio de Preinversión y Estudio Complementario que forma parte del Estudio Final, los que responden a los propuestos en la oferta técnica de los consultores.

Estudio	Profesionales responsable
Estudio de Preinversión	
Jefe del proyecto	
Arquitecto	
Ingeniero Civil	
Ingeniero Sanitario	
Ingeniero Electricista	
Estudios Complementarios	
Profesional	

3. Indicar los especialistas y revisores externos:

Especialidad	Profesionales responsable
Especialidad de Mecánica de Suelos	
Especialidad de Arquitectura	
Especialidad de Estructura	
Especialidad de Instalaciones Sanitarias	
Especialidad de Instalaciones eléctricas	
Otros	

4. Se debe enumerar las conformidades obtenidas por Revisores Externos y Especialistas que han participado de la revisión del Estudio Complementario y Expediente Técnico que forma parte del Estudio Final.

5. Se debe incluir el presupuesto de obra con la fecha de vigencia del valor referencial, plazo de ejecución de la obra y modalidad de contratación.

V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Atentamente,

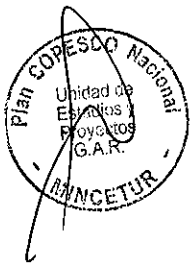

ANEXO Nº 03

ACTA DE RECONOCIMIENTO DEL TERRENO

Consultoría de obra	Elaboración del Expediente Técnico: Acondicionamiento Turístico para la Mejora de los Servicios Turísticos Públicos de Cultura y Complementarios en el Circuito de los Monumentos del C.A. de Vilcashuaman y en su entorno, Distrito y Provincia Vilcashuaman Departamento de Ayacucho – Subcomponente C del Componente Tratamiento Turístico Urbana Monumental"
Contrato	Contrato firmado el 17.05.2011 de la ADS Nº 002-2011-MINCETUR/COPESCO/CEP
Proyecto	"Mejoramiento de las condiciones turisticas de la isla de Taquile"
Consultor	Consorcio Philco Ochoa
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Monto Contrato	S/. 69,400.00

Siendo, las .....pm del día .....de .....del....., y contando con la presencia del Ing....., Supervisor del Estudio por parte de la Unidad de Estudios del Plan COPESCO Nacional y por parte de la Consultor, el Arq. ....., Jefe del Proyecto y el Arq....., proyectista responsable de la especialidad de arquitectura, se procedió a verificar la disponibilidad del terreno en donde se desarrollará el expediente técnico materia de la consultoría de obras, ubicado en Distrito y Provincia Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, constatándose su libre disponibilidad.

En tal sentido, siendo las ..... del día .....de .....del....., los presentes suscriben la presente Acta de Entrega de Terreno en señal de conformidad, en dos originales.

Ing.....
Supervisor del Estudio
Unidad de Estudios del Plan COPESCO

Arq.....
Jefe del Proyecto
Consultora

Arq.....
Proyectista
Consultora

ANEXO Nº 04

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACION

Consultoría de obra	Elaboración del Expediente Técnico: Acondicionamiento Turístico para la Mejora de los Servicios Turísticos Públicos de Cultura y Complementarios en el Circuito de los Monumentos del C.A. de Vilcashuaman y en su entorno, Distrito y Provincia Vilcashuaman Departamento de Ayacucho – Subcomponente C del Componente Tratamiento Turístico Urbana Monumental"
Contrato	Contrato firmado el 17.05.2011 de la ADS Nº 002-2011-MINCETUR/COPESCO/CEP
Proyecto	"Mejoramiento de las condiciones turisticas de la isla de Taquile"
Consultor	Consorcio Philco Ochoa
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Monto Contrato	S/. 69,400.00

Siendo las 10:00 horas del día 1 de marzo del 2013, se reunieron en la Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima del Departamento de Lima, el Arq. XXXXXXXX, Especialista de Estudios Definitivos de PLAN COPESCO NACIONAL, Supervisor de la Elaboración del EXPEDIENTE TECNICO "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS DE LA RUTA DE HUACA RAJADA – SIPAN, EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE - ADECUADAS INSTALACIONES TURISTICAS EN EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO HUACA RAJADA" y el Ing. XXXXXXXXXX, representante legal (en caso de ser un estudio) o responsable de la revisión de los Estudios Básicos de mecánica de suelos, canteras, fuentes de agua, geología, geomorfología del expediente técnico (en caso de ser revisor), con la finalidad de hacer entrega de la información establecida en el numeral 7) de los términos de referencia del servicio contratado.

Sobre el particular, se procedió a entregar la siguiente información:

a) Levantamiento de observaciones de los estudios básicos del Expediente Técnico: MECANICA DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA, GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA del estudio.

b) Anteproyecto de arquitectura

En tal sentido, en señal de conformidad de lo antes indicado, suscriben la presente Acta.

Ing.....
Supervisor del Estudio
Unidad de Estudios del Plan COPESCO

Ing.....
Representante Legal
Consultora

ANEXO Nº 05

ACTA DE REUNION O INSPECCION TECNICA

Consultoría de obra	Elaboración del Expediente Técnico: Acondicionamiento Turístico para la Mejora de los Servicios Turísticos Públicos de Cultura y Complementarios en el Circuito de los Monumentos del C.A. de Vilcashuaman y en su entorno, Distrito y Provincia Vilcashuaman Departamento de Ayacucho – Subcomponente C del Componente Tratamiento Turístico Urbana Monumental"
Contrato	Contrato firmado el 17.05.2011 de la ADS Nº 002-2011-MINCETUR/COPESCO/CEP
Proyecto	"Mejoramiento de las condiciones turísticas de la isla de Taquile"
Consultor	Consorcio Philco Ochoa
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Monto Contrato	S/. 69,400.00

Siendo las XXXXXX horas del día XXX de XXXX del XXX, se reunieron en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los participantes que se enumeran a continuación, con la finalidad de tomar acuerdos respecto a XXXXXXXXXXXXX.

PARTICIPANTES	
ENTIDAD o CONSULTOR	
REPRESENTANTES	

ENTIDAD o CONSULTOR	
REPRESENTANTES	

ENTIDAD o CONSULTOR	
REPRESENTANTES	

ACUERDOS	

Firman en señal de conformidad:

Ing.....
Supervisor del Estudio
Unidad de Estudios del Plan COPESCO

Arq.....
Jefe del Proyecto
Consultora

Arq.....
xxxxxxxx
Entidad xxxxxxx

Arq.....
Proyectista
Consultora

PERÚ | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | Plan COPESCO Nacional

ANEXO Nº 06

CONSTANCIA DE EXPOSICION

Consultoría de obra	Elaboración del Expediente Técnico: Acondicionamiento Turístico para la Mejora de los Servicios Turísticos Públicos de Cultura y Complementarios en el Circuito de los Monumentos del C.A. de Vilcashuaman y en su entorno, Distrito y Provincia Vilcashuaman Departamento de Ayacucho – Subcomponente C del Componente Tratamiento Turístico Urbana Monumental"
Contrato	Contrato firmado el 17.05.2011 de la ADS Nº 002-2011-MINCETUR/COPESCO/CEP
Proyecto	"Mejoramiento de las condiciones turísticas de la isla de Taquile"
Consultor	Consorcio Philco Ochoa
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Monto Contrato	S/. 69,400.00

Siendo, las .....pm del día .....de .....del....., y contando con la presencia del Ing....., Supervisor del Estudio por parte de la Unidad de Estudios del Plan COPESCO Nacional y por parte de la Consultor, el Arq. ....., Jefe del Proyecto y el Arq....., proyectista responsable de la especialidad de arquitectura, se procedió a realizar la exposición del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el Primer Entregable de los términos de referencia de la consultoría de obra.

En tal sentido, siendo las ..... del día .....de .....del....., los presentes suscriben la presente constancia en señal de haberse realizado la exposición, lo que no conlleva a ninguna aprobación con respecto a soluciones técnicas y otros planteados en el Primer Entregable, en dos originales.

Estudios de Preinversión - COPESCO

Plan COPESCO Nacional - Unidad de Estudios y Proyectos C.A.R. - MINCETUR

Ing.....
Supervisor del Estudio
Unidad de Estudios del Plan COPESCO

Arq.....
Jefe del Proyecto
Consultora

Arq.....
Proyectista
Consultora

ANEXO Nº 07

FORMATO DE VALORIZACION Nº 2

ELABORACION DEL ----------

Contrato u/o Orden de Servicio	Contrato firmado el 17.05.2011 de la ADS Nº 002-2011-MINCETUR/COPESCO/CEP
Proyecto	"Mejoramiento de las condiciones turisticas de la isla de Taquile"
Consultor	Consorcio Philco Ochoa
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Monto Contrato	S/. 69,400.00

Entregables	Plazo Contratado (días calendario)		Periodo del Contrato		Ampliacion plazo (N° de días)	RD Nº	Entrega Efectiva	Retrazo del Consultor
			Desde	Hasta				
Primer informe	3	A partir del día siguiente de la firma del contrato	18.05.11	20.05.11			20.05.11	0
1° Lev. De Observaciones	2	A partir del día siguiente de la recepción de las observaciones	27.05.11	28.05.11 (1)			03.06.11	9
Segundo informe	20	A partir del día siguiente de la firma del contrato	18.05.11	06.06.11	8	134-2011-MINCETUR/COPESCO-DE	27.07.11	44
1° Lev. De Observaciones	5	A partir del día siguiente de la recepción de las observaciones	22.09.11	26.09.11			24.10.11	28
2° Lev. De Observaciones		A partir del día siguiente de la recepción de las obs. De lo contrario se resuelve el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidad.	23.12.11				26.12.11	4
Tercer informe	20	Apartir del día siguiente de la conformidad del segundo informe						
Revisión del tercer entregable por OPI MINCETUR	20*	Apartir del día siguiente de la conformidad del tercer informe						

Armadas	Conformidad	Porcentaje (%)	Monto de Contrato (S/.)	Adicional	RD N°	Penalidad (S/.)	Pago realizado (S/.)
Primer pago - conformidad primer informe	Carta Nº 110-2011-MINCETUR/COPESCO-UE	10%	S/. 6,940.00	S/. 0.00		694.00 (*)	S/. 6,940.00
Segundo pago - conformidad segundo informe		35%	S/. 24,290.00	S/. 0.00		2,429.00 (*)	S/. 21,167.00
Tercer pago - Conformidad del tercer informe*		35%	S/. 24,290.00	S/. 0.00			
Quinto pago - viabilidad del proyecto		20%	S/. 13,880.00				
TOTAL		100%	S/. 69,400.00	S/. 0.00		3,123.00 (*)	S/. 28,107.00

* Penalidad Aplicando el monto maximo permitido en el artículo 165 de la Ley de Contrataciones del Estado, en este caso, el 10% del monto parcial.

Penalidad acumulada real de cada informe	Porcentaje (%)	Monto de Contrato (S/.)		Penalidad (S/.)
Primer pago - conformidad primer informe	74%	S/. 6,940.00	Penalidad supera 10% del monto contractual	5,204.99
Segundo pago - conformidad segundo informe	35%	S/. 24,290.00		23,075.50
				S/. 28,280.90 (**)

**Finalmente, se puede determinar que el monto total por aplicación de penalidad (los dos informes), asciende a S/. 28,280.90, que supera el 10% del monto contractual del servicio.

Notas Adicionales:

Plan COPESCO Nacional - MINCETUR

ANEXO 10

MODELO DE INFORME DE PAGO

Informe N° XXXXXXXXXXXXXXX

PARA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Administrador de Contratos

ASUNTO CONFORMIDAD DE PAGO POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "ACONDICIONAMIENTO DE PASEO Y CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN LA ZONA OESTE DE LA PLAYA DEL DISTRITO DE PUERTO ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO" - SEGUNDO PAGO.

REFERNECIA INFORME N° 299-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED
Contrato derivado de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP

FECHA

Mediante la presente tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de dar cuenta de la evaluación de siguiente expediente:

Proyecto / Servicio			CONFORMIDAD DE PAGO POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "ACONDICIONAMIENTO DE PASEO Y CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN LA ZONA OESTE DE LA PLAYA DEL DISTRITO DE PUERTO ETEN – PROVINCIA DE CHICLAYO" - SEGUNDO PAGO.					
N° Entregable / Total			2/4					
N° de Informe			INFORME N° 299-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED					
Proceso de Origen			ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP					
Contrato y/o Orden de Servicio			Contrato derivado de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP					
Plazo de Ejecución del Servicio			75 Días Calendario					
Fecha de Inicio de Contrato			03/09/2012 a la suscripcion Acta de Reconocimiento del Terreno y Entrega de Informacion					
Fecha de Inicio del 2° entregable			18/12/2012 mediante Carta N° 364-2012-MINCETUR/COPESCO-UE					
Monto Contractual			S/. 166,677.54					
Pagos Pactados			Primer Entregable		Segundo Entregable		Tercer Entregable	
			20%	S/. 33,335.51	20%	S/. 33,335.51		
Plazo del 1° Pago	Fecha entrega	Días de retraso	20 días calendario		21/09/2012		0	
Plazo del 2° Pago	Fecha entrega	Días de retraso	25 días calendario		11/01/2013		0	
1° Observacion	Fecha entrega	Días de retraso	5 días calendario		18/01/2013		0	
Consultor / Empresa			CONSORCIO TREBOL: ARIAS MONTOYA CARLOS FERNANDO - TREBOL S.A.C.					
Forma de Pago			A la conformidad del Segundo Entregable (en virtud de la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, del Contrato derivado de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP)					
Garantia de Fiel Cumplimiento			De acuerdo a lo solicitado por el contratista, lo estipulado en la Clausula Sétima: Garantías del Contrato derivado de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP y en concordancia con el Artículo 155° del Reglamento y al Artículo 39° de la Ley de Contratación Pública, procede la retención del 10% del valor contractual equivalente a					
Amortización del Adelanto Directo			Amortizacion del adelanto directo, en concordancia con el Art.173 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública (Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-ef), se descontaran de modo proporcional de los pagos parciales pendientes.					
Penalidad			Aplicado de acuerdo a la Clausula Duodecima: PENALIDADES , del Contrato derivado de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por un total de S/. 3,333.55 Nuevos Soles.					
Monto a pagar			Liquidación del Segundo entregable S/. 21,668.08 Nuevos Soles					

Al respecto, se informa que luego de revisada toda la documentación se concluye que se ha verificado que esta responde al avance físico de las actividades consignadas en los Términos de Referencia materia de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP y del Contrato derivado de la ADS N° 016-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP por lo cual en concordancia con la normativa vigente y sustentado en los documentos a folios (57) adjuntos de la referencia, doy mi conformidad visando el Anexo N° 1 adjunto (Valorización) y recomiendo se proceda al pago correspondiente.

Plan COPESCO Nacional – Unidad de Estudios y Proyectos S.A.R. – MINCETUR